

# DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2002

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

## ORDENA

**ARTICULO PRIMERO:** Determinése en la cuantía de **TRESCIENTOS OCHO MIL VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$308.026.283.197)** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2002, el cual se discriminará de la siguiente manera.

<b>1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</b>	<b>308.026.283.197</b>
1.1. Administración Central	299.594.247.581
1.2. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	4.688.018.827
1.3. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	1.980.099.160
1.4. Contraloría Departamental.	1.763.917.629

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2002

ARTICULO SEGUNDO: Determinese en la cuantía de TRESCIENTOS OCHO MIL VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$308.026.283.197) M.L. el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2002, el cual se discriminará de la siguiente manera.

<b>2. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</b>	<b>308.026.283.197</b>
2.1.1. Administración Central	296.925.767.443
2.1.2. Asamblea Departamental	2.668.480.138
2.1.3. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	4.688.018.827
2.1.4. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	1.980.099.160
2.1.5. Contraloría Departamental	1.763.917.629

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

VIGENCIA 2002

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2002
1.1.	<b>INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	299,594,247,581
1.1.1.	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	296,424,375,530
1.1.1.1.	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	89,073,557,595
1.1.1.1.1.	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	13,732,544,391
	Impuesto de Registro	7,470,725,997
	Impuesto Sobre Vehículo Automotor	6,261,818,394
1.1.1.1.2.	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	75,341,013,204
	Impuesto al consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	12,220,625,042
	Impuesto al Consumo ( 40% ) de Cerveza, Sifones y 20% Ref.	35,540,418,270
	Impuesto a la Venta ( 8% ) de Cerveza y Sifones (F.S.S.)	6,933,565,760
	Impuesto al Consumo de Vinos	1,240,967,702
	Impuesto a la Venta de Licores (F.S.S.)	9,391,656,336
	Impuesto de Deguello	521,046,258
	Posesiones	142,507,264
	Sobretasa a la Gasolina	7,472,000,000
	Sobretasa al A.C.P.M.	1,878,226,572
	Impuesto Global a la Gasolina	0
1.1.1.2.	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	207,350,817,935
1.1.1.2.1.	<b>PARTICIPACIONES</b>	25,005,697,721
	Participación Jave Licores S.A..	1,623,539,133
	Participación Licores Extranjeros	409,975,128
	Participación Licores Nales Otros Deptos	22,936,183,460
	Participación Monopolios Alcoholes	36,000,000
1.1.1.2.2.	<b>REGALIAS</b>	33,000,000
	Regalía Explotación Minerales	33,000,000
1.1.1.2.3.	<b>VALORIZACIONES</b>	30,000,000
	Gravamen Valorización Carrera 51 B	19,000,000
	Gravamen Valorización Sexta Entrada	10,000,000
	Gravamen Valorización Calle Murillo	1,000,000
1.1.1.2.4.	<b>APORTES Y COTIZACIONES</b>	3,598,051,461
	Contribución Fondo de Solidaridad Pensional	100,761,944
	Contribución 12% Pensionados	2,782,511,568
	Cotización al Sistema Salud General de Seguridad Social en Salud (4%)	391,389,037
	Cotización al Sistema Pensión General de Seguridad Social en Pensiones (3.375%)	323,388,912
1.1.1.2.5.	<b>TASAS</b>	7,244,871,913
	Tasa de Servicio Seguridad Ciudadana	7,244,871,913
1.1.1.2.6.	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	218,295,906
	Venta de Bienes y Servicios Varios	100,662,775

## PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

VIGENCIA 2002

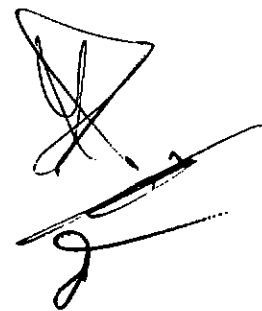
Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
	Venta de Bienes y Servicios DASALUD (F.S.S)	68,915,977
	Aprovechamiento y Otros	48,717,154
<b>1.1.1.2.7.</b>	<b>APORTES OTRAS ENTIDADES</b>	<b>150,072,540,429</b>
	Situado Fiscal Salud (F.S.S.)	43,522,208,508
	Situado Fiscal Educación	90,045,722,231
	Aportes Nación Jubilados Docentes Nacionalizados	3,318,470,701
	Utilidades Sorteos Ordinarios	100,000,000
	Utilidades Sorteos Extraordinarios	1,000,000,000
	Derechos de Explotación (12% de Ingresos Brutos de la Lotería del Atlántico)	800,000,000
	Impuesto 17% Ganadores Sorteos Ordinarios	1,000,000,000
	Impuesto 17% Ganadores Sorteos Extraordinarios	100,000,000
	Impuesto 10% Loterías Foraneas	600,000,000
	Derechos de Explotación Juego de Apuestas Permanentes	9,350,000,000
	Transferencia Nacionales F.S.S	236,138,989
	Excedentes Ingresos Lotería	0
<b>1.1.1.2.8.</b>	<b>TARIFAS</b>	<b>5,372,400,427</b>
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	1,154,135,352
	Estampilla Pro-Desarrollo	4,218,265,075
<b>1.1.1.2.9.</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>15,775,960,078</b>
	Sanciones	31,968,400
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	9,010,000,000
	Estampilla Pro Cultura	733,991,678
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	0
	Estampilla Pro-Hospital Universitario de Barranquilla	6,000,000,000
<b>1.1.2.</b>	<b>RECURSOS DEL CAPITAL</b>	<b>3,169,872,051</b>
	Rendimientos Financieros	266,594,644
	Dividendos	446,796,851
	Debido Cobrar Timbre Vehiculos	2,211,528,304
	Debido Cobrar Impuesto Sobre Vehiculos	200,000,000
	Debido Cobrar Valorización	44,952,252

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

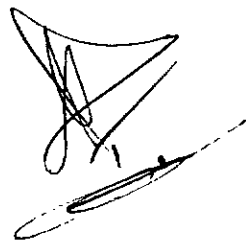
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2002
1.2.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	4,688,018,827
1.2.1.	INGRESOS CORRIENTES TRANSITO DEPTAL	4,688,018,827
	Cancelación Matriculas	3,500,000
	Cambio de Cabina	147,000
	Cambio de Color	9,440,000
	Cambio de Motor	5,100,000
	Cambio de Placa	3,040,000
	Matricula de Motos	9,680,000
	Certificado de Tradición	41,749,700
	Transformación	8,750,000
	Vidrios Polarizados	23,995,400
	Duplicado de Tarjeta de Propiedad	7,770,000
	Fotocopia Hoja de Vida	24,500,000
	Licencia de Conducción Primera Vez	30,000,000
	Licencia de Conducción Moto	15,840,000
	Levantamiento de Prenda	31,680,000
	Matricula de Vehiculo	18,483,000
	Pignoración	40,268,800
	Regrabación de Motor	1,281,000
	Regrabación de Chasis	1,495,000
	Renovación de Licencia	105,800,000
	Traspaso	87,540,000
	Cambio de Servicios	3,040,000
	Serviteca	70,300,000
	Duplicado de Placa	7,200,000
	Traslado de Cuenta	28,500,000



PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2002
	Contravenciones	130,000,000
	Debido Cobrar	850,000,000
	Extemporaneidad	600,000,000
	Derecho de Tránsito de Moto	41,259,600
	Derecho de Tránsito Vehículo Particular	637,939,500
	Derecho de Tránsito Vehículo Público	33,327,000
	Derecho de Tránsito Vehículo Oficial	6,429,825
	Derecho de Sistematización	160,367,400
	Derecho de Semaforización	641,469,600
	Microfilmación y/o Digitalización	320,734,800
	Educación Vial	619,591,200
	Ingresos Varios	25,000,000
	Intereses y Otros	5,000,000
	Ventas de Activos Fijo	8,000,000
	Recursos del Crédito	1
	Comisiones	1,000,000
	Inscripción y/o Levantamiento de Embargo	22,800,000
	Certificación y Constancias	6,000,000
	Ingresos Ley 678 Acción de Repetición	1

g  


ORDENANZA No. 000042 DE 2001

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002**

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2002
1.3.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	1,980,099,160
1.3.1	INGRESOS CORRIENTES	1,900,097,160
1.3.1.2.	TRIBUTARIOS	1,880,096,160
1.3.1.2.1.	Impuestos Indirectos	1,880,096,160
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado	1,880,096,160
1.3.1.3.	NO TRIBUTARIOS	20,001,000
	Venta de Servicios	1,000
	Comercialización de Eventos Deportivos	20,000,000
1.3.2.	OTROS INGRESOS	80,002,000
	Nacional	80,000,000
	Departamental	1,000
	Municipal	1,000

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

## PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## VIGENCIA 2002

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2002
1.4.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1,763,917,629
1.4.1.	INGRESOS FISCALES	1,763,917,629
1.4.1.1.	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	1,736,817,629
	Tesorería General del Departamento	1,357,389,471
	Area Metropolitana	32,008,960
	Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes	49,717,593
	Universidad del Atlántico	182,994,789
	Tránsito Departamental	6,966,525
	Terminal de Transporte de Barranquilla	3,698,972
	Instituto de Recreación y Deporte	4,648,070
	E.S.E. Hospital Universitaria de Barranquilla	49,752,680
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	16,879,528
	E.S.E C.A.R.I.	13,434,649
	Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad	10,810,000
	Hospital Niño Jesús	8,516,392
		0
1.4.1.2.	INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000
	Rendimientos Financieros	2,000,000
		0
1.4.1.3.	RENTAS PROPIAS	25,100,000
	Fondo Rotatorio de Paz y Salvo	10,000,000
	Multas	15,000,000
	Seminario, cursos y otros	100,000

9



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ORDENANZA No. 000042 DE 2001

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
2.1.	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</b>	<b>109,871,881,028</b>
2.1.1.	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADMON CENTRAL</b>	<b>80,522,906,297</b>
2.1.1.1.	DESPACHO DEL GOBERNADOR	3,267,042,214
2.1.1.2.	SECRETARIA GENERAL	47,254,952,265
2.1.1.3.	SECRETARIA DE GOBIERNO	428,640,562
2.1.1.4.	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	359,537,063
2.1.1.5.	SECRETARIA DE EDUCACION	726,327,983
2.1.1.6.	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	909,338,834
2.1.1.7.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	436,946,789
2.1.1.8.	SECRETARIA DE HACIENDA	20,002,671,879
2.1.1.9.	SECRETARIA DE SALUD	5,492,739,474
2.1.1.10.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	831,608,433
2.1.1.11.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO EMPRESARIAL	294,823,648
2.1.1.12.	SECRETARIA DE CULTURA	367,186,358
2.1.1.13.	SECRETARIA DE PAZ	151,090,795
2.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2,668,480,138
2.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2,124,582,411
2.1.4.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1,077,768,584
2.1.5.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1,763,917,629
2.2.	<b>SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</b>	<b>21,714,225,969</b>
2.2.1.	<b>SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>21,714,225,967</b>
2.2.1.1.	Provisión abono Servicio de la Deuda Vigente	9,723,998,536
2.2.1.2.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	11,110,227,431
2.2.1.3.	BONOS PENSIONALES	880,000,000
2.2.3.	DEUDA PUBLICA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2
2.2.3.1.	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA -ADMON CENTRAL	1
2.2.3.2.	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DEUDA PUBLICA INTERNA -ADMON CENTRAL	1
2.3.	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$198,154,402,170</b>
2.3.1.	<b>TOTAL INVERSION ADMON CENTRAL</b>	<b>\$194,688,635,180</b>
2.3.1.1.	<b>COMPONENTE CALIDAD DE VIDA</b>	<b>\$176,205,858,205</b>
2.3.1.1.1.	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>\$97,632,201,832</b>
2.3.1.1.1.1.	Programa Extensión de la Básica y Media	\$848,134
	Estímulo a la oferta educativa (becas)	\$848,134

9

LS9

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**ORDENANZA No. 000042 DE 2001**

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**VIGENCIA 2002**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
<b>2.3.1.1.1.2.</b>	<b>Programa Mejoramiento de la Infraestructura Educativa</b>	<b>\$1,118,312,389</b>
	Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	\$1,088,312,389
	Acceso educativo a niños discapacitados en el Dpto	\$30,000,000
<b>2.3.1.1.1.3.</b>	<b>Programa Prestación del Servicio Educativo (Situado Fiscal)</b>	<b>\$78,843,819,853</b>
	<b>Educación Básica Primaria</b>	<b>\$31,968,886,000</b>
	<b>Servicios Personales</b>	<b>\$29,108,590,000</b>
	Sueldos	\$24,164,395,000
	Sobresueldos	\$1,140,922,000
	Subsidios de alimentación	\$459,609,000
	Horas extras y días festivos	\$60,874,000
	Auxilio de transporte	\$95,232,000
	Prima de Navidad	\$2,045,432,000
	Prima de vacaciones	\$1,077,507,000
	Primas extraordinarias	\$7,520,000
	Bonificación Remunerativa Especial (Decr. 707/98)	\$13,654,000
	Auxilio de movilización	\$2,598,000
	Honorarios	\$40,846,000
	<b>Transferencias</b>	<b>\$2,632,634,000</b>
	SENA	\$146,257,000
	Cajas de Compensación	\$1,170,060,000
	ESAP	\$146,257,000
	ICBF	\$877,545,000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$292,515,000
	<b>Gastos Generales</b>	<b>\$227,662,000</b>
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$193,050,000
	Viáticos y gastos de viajes	\$34,612,000
	<b>Educación Secundaria y Media Vocacional</b>	<b>\$39,772,796,653</b>
	<b>Servicios Personales</b>	<b>\$36,642,338,653</b>
	Sueldos	\$30,908,604,000
	Sobresueldos	\$1,105,126,000
	Subsidios de alimentación	\$215,656,000
	Horas extras y días festivos	\$242,200,000
	Auxilio de transporte	\$31,101,000
	Prima de Navidad	\$2,085,909,653
	Prima de vacaciones	\$1,344,187,000
	Prima extraordinaria	\$8,461,000
	Otras Remuneraciones no Factor Salarial	\$604,932,000
	Auxilio para alfabetizadores	\$96,162,000
	<b>Transferencias</b>	<b>\$3,046,970,000</b>
	SENA	\$169,276,000
	Cajas de compensación	\$1,354,209,000
	ESAP	\$169,276,000
	ICBF	\$1,015,657,000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$338,552,000
	<b>Gastos Generales</b>	<b>\$83,488,000</b>
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$46,332,000
	Viáticos y gastos de viajes	\$37,156,000
	<b>Educación Pre-escolar</b>	<b>\$585,145,200</b>
	<b>Servicios Personales</b>	<b>\$530,675,000</b>
	Sueldos	\$411,554,000
	Sobresueldos	\$45,746,000
	Subsidios de alimentación	\$7,569,000
	Horas extras y días festivos	\$1,000,000
	Auxilio de transporte	\$2,618,000
	Prima de Navidad	\$40,590,000
	Prima de vacaciones	\$19,479,000

El Atlántico que todos queremos  
[www.gobatl.gov.co](http://www.gobatl.gov.co)  
3510311 ext.401 hacienda@gobatl.gov.co

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
	Primas extraordinarias	\$119,000
	Honorarios	\$2,000,000
	<b>Transferencias</b>	<b>\$48,837,000</b>
	SENA	\$7,435,000
	Cajas de Compensación	\$19,483,000
	ESAP	\$2,435,000
	ICBF	\$14,613,000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$4,871,000
	<b>Gastos Generales</b>	<b>\$5,633,200</b>
	Viáticos y gastos de viajes	\$1,000,000
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$4,633,200
	<b>Administración General</b>	<b>\$6,516,992,000</b>
	<b>Servicios Personales</b>	<b>\$5,245,006,000</b>
	Sueldos	\$2,857,293,000
	Sobresueldos	\$20,769,000
	Horas Extras y días festivos	\$413,800,000
	Incremento por antigüedad	\$13,133,000
	Subsidios de alimentación	\$100,161,000
	Auxilio de Transporte	\$157,906,000
	Bonificación por servicios prestados	\$95,784,000
	Indemnización por vacaciones	\$10,980,000
	Prima de Servicio	\$135,042,000
	Prima de Vacaciones	\$109,547,000
	Prima de Navidad	\$384,780,000
	Prima Técnica	\$702,953,000
	Bonificación especial de recreación	\$12,212,000
	Personal supernumerario	\$97,440,000
	Jornales	\$10,539,000
	Remuneración de servicios técnicos	\$116,021,000
	Honorarios	\$6,646,000
	<b>Transferencias</b>	<b>\$414,574,000</b>
	SENA	\$23,031,000
	Cajas de Compensación	\$184,256,000
	ESAP	\$23,031,000
	ICBF	\$138,192,000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$46,064,000
	<b>Gastos Generales</b>	<b>\$852,912,000</b>
	Dotación Ley 70 de 1.988	\$256,256,000
	Compra de equipos	\$50,263,000
	Otros materiales y suministros	\$114,098,000
	Mantenimiento	\$153,475,000
	Servicios Públicos	\$166,255,000
	Arrendamientos	\$100,000
	Viáticos y gastos de viajes	\$52,788,000
	Impresos y publicaciones	\$10,000,000
	Comunicaciones y Transporte	\$6,593,000
	Seguros	\$2,000,000
	Comisiones bancarias	\$500,000
	Impuestos y Multas	\$2,000,000
	Capacitación	\$38,584,000
	<b>Otras Transferencias Servicios Personales</b>	<b>\$4,500,000</b>
	Sentencias y conciliaciones	\$1,000,000
	Pasivo Exigible	\$1,000,000
	Prima Técnica (Deuda años anteriores)	\$1,000,000
	Bonif. Esp. Decr. 707 (Deuda Años Anteriores)	\$1,500,000
<b>2.3.1.1.1.4.</b>	<b>Programa aportes patronales (Situado Fiscal)</b>	<b>\$11,201,902,378</b>
	Aportes Patronales	\$11,201,902,378

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**ORDENANZA No. 000042 DE 2001**

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**VIGENCIA 2002**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
<b>2.3.1.1.1.5.</b>	<b>Programa Ciudadela Universitaria</b>	<b>\$6,207,319,078</b>
	Construcción y dotación de las obras complementarias de la Ciudadela Universitaria	\$6,207,319,078
<b>2.3.1.1.1.6.</b>	<b>Programa Mejoramiento de la Calidad Educativa</b>	<b>\$210,000,000</b>
	Asesoría Proceso de Acreditación de Calidad y Desarrollo de las Escuelas Normales Superiores Oficiales del Dpto del Atlántico	\$210,000,000
<b>2.3.1.1.1.7.</b>	<b>Programa Mejoramiento de ambientes Escolares</b>	<b>\$50,000,000</b>
	Apoyo a la Educación gratuita en el Departamento del Atlántico - Instituto Experimental del Atlántico	\$50,000,000
<b>2.3.1.1.2.</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>\$67,840,648,549</b>
<b>2.3.1.1.2.1.</b>	<b>Programa Promoción y prevención en salud</b>	<b>\$5,851,106,341</b>
	Programa de prevención y control E.T.V. (SEM)	\$410,454,000
	Plan de Atención Básica Departamental (Art. 10 Ley 60/93)	\$2,043,566,392
	Plan de Atención Básica Municipal	\$2,308,654,459
		\$900,031,490
	Prestación de Servicios de Alta Complejidad a Vinculados del Departamento	
	Atención a pacientes vinculados con VIH/SIDA en los municipios del Departamento del Atlántico	\$152,400,000
	Campaña Control Lepra colonia Atlánticense sanatorio Agua de Dios	\$36,000,000
<b>2.3.1.1.2.2.</b>	<b>Programa de fortalecimiento institucional del sistema Departamental de Salud</b>	<b>\$129,600,000</b>
	Desarrollo Tecnológico Organizacional e Investigaciones	\$129,600,000
<b>2.3.1.1.2.3.</b>	<b>Programa Prestación de Servicios Hospitalarios Nivel I</b>	<b>\$20,777,890,133</b>
	Fondo Local de Salud de Candelaria	\$707,891,140
	Fondo Local de Salud de Malambo	\$1,477,110,697
	Fondo Local de Salud de Manatí	\$595,670,228
	Fondo Local de Salud de Ponedera	\$569,845,050
	Fondo Local de Salud de Santa Lucía	\$527,620,914
	Fondo Local de Salud de Suán	\$547,469,538
	Fondo Local de Salud de Tubará	\$348,614,617
	Fondo Local de Salud de Usiacurí	\$452,230,800
	Fondo local de Salud de Baranoa	\$1,145,947,705
	Fondo local de Salud de Campo de La Cruz	\$1,032,265,168
	Fondo Local de Salud de Galapa	\$702,073,644
	Fondo local de Salud de Juan de Acosta	\$943,373,136
	Fondo Local de Salud de Luruaco	\$1,019,777,094
	Fondo local de Salud de Palmar de Varela	\$775,542,328
	Fondo Local de Salud de Piojó	\$255,032,054
	Fondo local de Salud de Polonuevo	\$662,707,920
	Fondo local de Salud de Sabanagrande	\$776,907,625
	Fondo Local de Salud de Sabanalarga	\$1,880,581,771
	Fondo Local de Salud de Puerto Colombia	\$1,239,478,049
	Fondo Local de Salud de Repelón	\$1,022,303,392
	Fondo Local de Salud de Santo Tomás	\$1,181,530,812
	Fondo Local de Salud de Soledad	\$2,913,916,451
<b>2.3.1.1.2.4.</b>	<b>Programa Prestación de Servicios Hospitalarios Nivel II y III</b>	<b>\$26,744,837,075</b>
	Subsidio a la Oferta a la Red Pública para la Prestación de los Servicios de Salud de los Niveles de Atención II y III a la población vinculada del Dpto.	\$26,744,837,075
		\$0
<b>2.3.1.1.2.5.</b>	<b>Programa de Mantenimiento y ampliación de la cobertura de atención del Régimen subsidiado de Dpto</b>	<b>\$12,467,215,000</b>
	Subsidio a la Demanda (Ley 344/96 Art 20)	\$12,467,215,000

El Atlántico que todos queremos  
[www.gobatl.gov.co](http://www.gobatl.gov.co)  
 3510311 ext.401 hacienda@gobatl.gov.co

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
2.3.1.1.2.6.	<b>Programas y Proyectos de Inversión (Art. 42 Ley 643 de 2001)</b>	<b>\$1,870,000,000</b>
	7% Fondo Investigaciones en Salud	\$654,500,000
	5% Vinculación en Régimen Subsidiado Tercera Edad	\$467,500,000
	4% Vinculación en Régimen Subsidiado Discapacitados, Limitados Visuales y Salud Mental	\$374,000,000
	4% Vinculación en Régimen Subsidiado Población menor de 18 años	\$374,000,000
		\$0
2.3.1.1.3.	<b>SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$380,000,000</b>
2.3.1.1.3.1.	<b>Programa Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano</b>	<b>\$380,000,000</b>
	Implementación y Dotación de Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano	\$80,000,000
	Atlántico Libre de Ceguera	\$300,000,000
2.3.1.1.4.	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>\$1,902,000,000</b>
2.3.1.1.4.1.	<b>Programa de Vivienda de Interés Social</b>	<b>\$1,902,000,000</b>
	Proyecto de Normalización Urbana en los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Galapa y el Corregimiento de La Playa	\$1,802,000,000
	Vivienda de interés social	\$100,000,000
2.3.1.1.5.	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>\$831,222,657</b>
2.3.1.1.5.1.	<b>Programa Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento de la Infraestructura, Culturales y Patrimonio Histórico</b>	<b>\$471,222,657</b>
	Convenio Gobernación - Luis Eduardo Nieto Arteta	\$471,222,657
2.3.1.1.5.2.	<b>Programa Apoyo financiero a la difusión artística y eventos culturales</b>	<b>\$335,000,000</b>
	Apoyo financiero a la difusión artística y eventos culturales	\$25,000,000
	Apoyo financiero a Festivales Musicales	\$30,000,000
	Bandas Música Departamentales	\$150,000,000
		\$100,000,000
	Diseño, construcción y dotación del parque de ciencia y cultura del Caribe	
	Promoción y Difusión de los símbolos del Departamento	\$30,000,000
2.3.1.1.5.3.	<b>Programa Promoción y/o adquisición de materiales para la dotación de las casas de la cultura y grupos folclóricos</b>	<b>\$25,000,000</b>
	Promoción y/o adquisición de materiales para la dotación de las casas de la cultura, grupos folclóricos y bandas musicales	\$25,000,000
2.3.1.1.6.	<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>\$210,913,254</b>
2.3.1.1.6.1.	<b>Programa de Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa</b>	<b>\$210,913,254</b>
	Mejoramiento y Mantenimiento a la Infraestructura Deportiva y Recreativa en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	\$210,913,254
2.3.1.1.7.	<b>SECTOR ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>\$80,000,000</b>
2.3.1.1.7.1.	<b>Programa Limpieza, canalización, rectificación de causes de arroyos, matenimiento muros de contención</b>	<b>\$40,000,000</b>
	Limpieza, canalización, rectificación de causes de arroyos, matenimiento muros de contención	\$40,000,000
2.3.1.1.7.2.	<b>Programa Elaboración de estudio para la prevención y atención de desastre</b>	<b>\$20,000,000</b>
	Elaboración de estudio para la prevención y atención de desastre	\$20,000,000
2.3.1.1.7.3.	<b>Programa Reactivación y creación de los Comité de Prevención y atención de Desastre</b>	<b>\$20,000,000</b>
	Reactivación y creación de los Comité de Prevención y atención de Desastre	\$20,000,000
2.3.1.1.8.	<b>SECTOR SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>\$7,244,871,913</b>

**PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002**

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
	Fondo Junta de Vigilancia del Departamento del Atlántico	\$7,244,871,913
<b>2.3.1.1.9.</b>	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>\$40,000,000</b>
<b>2.3.1.1.9.1.</b>	<b>Programa de Recuperación de ciénagas y cuerpos de agua</b>	<b>\$40,000,000</b>
	Recuperación de ciénagas y cuerpos de agua	\$40,000,000
<b>2.3.1.1.10.</b>	<b>SECTOR PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	<b>\$44,000,000</b>
<b>2.3.1.1.10.1.</b>	<b>Programa Formación y capacitación a líderes comunitarios</b>	<b>\$44,000,000</b>
	Formación y capacitación a líderes comunitarios y apoyo a veedurías ciudadanas	\$44,000,000
<b>2.3.1.2.</b>	<b>COMPONENTE PLATAFORMA INFRAESTRUCTURAL Y CONECTIVIDAD</b>	<b>\$10,444,620,474</b>
<b>2.3.1.2.1.</b>	<b>SECTOR VIAS Y TRANSPORTES</b>	<b>\$9,350,226,572</b>
<b>2.3.1.2.1.1.</b>	<b>Programa de Mejoramiento, Construcción Vial Departamental</b>	<b>\$9,350,226,572</b>
	Concesión para la rehabilitación y mantenimiento de 213 Kms de infraestructura vial del departamento	\$9,350,226,572
<b>2.3.1.2.2.</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>\$632,739,761</b>
<b>2.3.1.2.2.1.</b>	<b>Programa de Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento</b>	<b>\$379,643,856</b>
	Construcción, rehabilitación, ampliación, dotación y optimización de los sistemas de acueductos de las cabeceras municipales y área rural del Departamento	\$379,643,856
<b>2.3.1.2.2.2.</b>	<b>Programa de Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las cabeceras urbanas de los Municipios del Departamento</b>	<b>\$253,095,905</b>
	Construcción, Ampliación, Rehabilitación y Optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de las cabeceras urbanas de los Municipios del Departamento	\$253,095,905
<b>2.3.1.2.3.</b>	<b>SECTOR ELECTRIFICACION</b>	<b>\$461,654,141</b>
<b>2.3.1.2.3.1.</b>	<b>Programa de Electrificación de las zonas urbanas y rurales del Departamento del Atlántico</b>	<b>\$461,654,141</b>
	Electrificación rural en los municipios, corregimientos y veredas en el Departamento del Atlántico	\$461,654,141
<b>2.3.1.3.</b>	<b>COMPONENTE DE COMPETITIVIDAD E INTEGRACION TERRITORIAL</b>	<b>\$530,984,717</b>
<b>2.3.1.3.1.</b>	<b>SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>\$100,000,000</b>
<b>2.3.1.3.1.1.</b>	<b>Programa de Recuperación de la infraestructura del sector productivo</b>	<b>\$40,000,000</b>
	Recuperación de la infraestructura del sector productivo	\$40,000,000
<b>2.3.1.3.1.2.</b>	<b>Programa Capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología</b>	<b>\$20,000,000</b>
	Capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología	\$20,000,000
<b>2.3.1.3.1.3.</b>	<b>Programa Adecuación de Tierra</b>	<b>\$40,000,000</b>
	Adecuación de Tierra	\$40,000,000
<b>2.3.1.3.3.</b>	<b>SECTOR TURISMO</b>	<b>\$10,000,000</b>
<b>2.3.1.3.3.1.</b>	<b>Programa Plan de fomento a las actividades turísticas del Dpto del atlántico y fortalecimiento a la infraestructura y al desarrollo económico del sector turístico del Dpto del Atlántico</b>	<b>\$10,000,000</b>
	Plan de fomento a las actividades turísticas del Dpto del atlántico y fortalecimiento a la infraestructura y al desarrollo económico del sector turístico del Dpto del Atlántico	\$10,000,000

169

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ORDENANZA No. 000042 DE 2001

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
VIGENCIA 2002

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
2.3.1.3.4.	<b>SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	<b>\$5,000,000</b>
2.3.1.3.4.1.	<i>Programa Apoyo Ciencia y Tecnología</i>	<b>\$5,000,000</b>
	Apoyo Ciencia y Tecnología	\$5,000,000
2.3.1.3.5.	<b>SECTOR DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>\$415,984,717</b>
2.3.1.3.5.1.	<i>Programa de Aportes a programas y convenios tendientes a la generación, constitución y fortalecimiento de empresas en el Departamento</i>	<b>\$415,984,717</b>
	Fortalecimiento y apoyo al sector de las MIPYMES en los municipios del Departamento del Atlántico	\$415,984,717
2.3.1.4.	<b>COMPONENTE GESTION DEL DESARROLLO</b>	<b>\$2,424,594,644</b>
2.3.1.4.1.	<b>SECTOR GESTION DEL DESARROLLO</b>	<b>\$2,424,594,644</b>
2.3.1.4.1.1.	<i>Programa Fortalecimiento de la Institucionalidad Departamental</i>	<b>\$70,000,000</b>
	Desarrollo Institucional Departamental	\$20,000,000
	Apoyo a la Organización Electoral (Elecciones Congreso y primera y segunda vuelta Presidencial)	\$50,000,000
2.3.1.4.1.2.	<i>Programa Fortalecimiento Administrativo y Operativo de la Gobernación</i>	<b>\$2,354,594,644</b>
	Tecnología e Informática	\$113,000,000
	Capacitación del Recurso Humano de la Gobernación	\$400,000,000
	Gestión Tributaria Departamental	\$1,841,594,644
2.3.1.5.	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>\$5,082,577,140</b>
	Inversiones Prioritarias en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico	5,082,577,140
2.3.2.	<b>INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL</b>	<b>2,563,436,414</b>
	Semaforización	150,000,000
	Señalización y Demarcación	470,436,414
	Educación Vial	180,000,000
	Elaboración Material Educativo	100,000,000
	Equipo de Seguridad Vial	142,000,000
	Mantenimiento Equipos Seguridad Vial	30,000,000
	Sistematización	340,000,000
	Adecuaciones Locativas	200,000,000
	Especies Venales	180,000,000
	Puentes Peatonales	260,000,000
	Estudios de Transporte	91,000,000
	Fomento del Buen Uso de la Bicicleta e Implementación de Ciclovías	320,000,000
	Actualización Información Parque Automotor	100,000,000
2.3.3.	<b>INVERSION - INDEPORTES</b>	<b>902,330,576</b>

El Atlántico que todos queremos  
www.gobatl.gov.co  
3510311 ext.401 hacienda@gobatl.gov.co

(15)

LGS

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 ORDENANZA No. 000042 DE 2001

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 VIGENCIA 2002

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2002
2.3.3.1.	<b>JUEGOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>100,000,000</b>
	Juegos del Río	11,250,000
	Juegos del Sur	13,750,000
	Juegos del Centro	13,750,000
	Juegos del Mar	11,250,000
	Juegos Departamentales	50,000,000
2.3.3.2.	<b>JUEGOS INTERCOLEGIADOS</b>	<b>85,000,000</b>
	Festivales Escolares	6,000,000
	Juegos Intercolegiados	50,000,000
	Juegos Universitarios	14,000,000
	Juegos Intermunicipales Docentes	15,000,000
2.3.3.3.	<b>APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS</b>	<b>60,100,000</b>
	Festival de Danzas y Rondas	10,000,000
	Apoyo a Actividades de Limitados	25,000,000
	Apoyo a Actividades Tercera Edad	5,450,000
	Capacitación Recurso Humano	19,650,000
2.3.3.4.	<b>APOYO DEPORTE ASOCIADO</b>	<b>215,702,126</b>
2.3.3.5.	<b>ASISTENCIA TECNICA A LIGAS DEPORTIVAS</b>	<b>100,000,000</b>
	Asistencia a Ligas Deportivas	100,000,000
2.3.3.6.	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	<b>131,528,450</b>
	Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos e Infraestructura Física	131,528,450
2.3.3.7.	<b>APOYO A ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA</b>	<b>30,000,000</b>
	Apoyo Escuelas de Formación Deportiva	30,000,000
2.3.3.8.	<b>ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS</b>	<b>110,000,000</b>
	Adquisición de Implementos Deportivos	110,000,000
2.3.3.9.	<b>ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL</b>	<b>70,000,000</b>
	Asistencia Médica Integral	70,000,000



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal del 2002. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, y la ordenanza No. 0000087 de 1996.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto o por el Subsecretario de Presupuesto o por el funcionario en el que el gobernador delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

**ARTICULO 8. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la Administración Central y de los establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**ARTICULO 9. PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO**

Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstito respectivos.

**ARTICULO 10. PROGRAMA ANUAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.**

Los establecimientos públicos, para ejecutar su PAC, deberán radicarlo en la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 11. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION**

El Gobernador del Departamento del Atlántico efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por la Asamblea Departamental.

**ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS**

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de la certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto de gastos de personal en la vigencia fiscal del 2002. Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2002, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá concepto favorable de la Secretaría de Hacienda y del Departamento Administrativo de Planeación para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Justificación de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

Handwritten signatures and marks, including a large scribble and a signature above it.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

ARTICULO 13. DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la administración departamental como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contrato.

1.1. **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

1.1.1. **SUELDO PERSONAL NOMINA.** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.

1.1.2. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

1.1.3. **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

1.1.4. **HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.5. **PRIMAS DE SERVICIO.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

1.1.6. **PRIMAS DE NAVIDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

1.1.7. **PRIMA DE VACACIONES.** Pago a que tienen derecho algunos empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.


1.1.8. **VACACIONES.** Pago por concepto de vacaciones. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

*[Handwritten signature and scribbles]*

169

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**ORDENANZA No. 000042 DE 2001**

- 1.1.9. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto respectivo.
- 1.1.10. **PRIMA TÉCNICA.** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales. Esta prima solo se otorga a los trabajadores de los sectores de salud y educación que sean sujetos para este tipo de prima.
- 1.1.11. **BONIFICACION DE DIRECCION.** Prestación social para el señor Gobernador, equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.
- 1.1.12. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho algunos empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.
- 1.1.13. **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Pago equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 40 de 1998.
- 1.1.14. **AUMENTO AUTOMÁTICO.** Son gastos pagados al personal científico y demás personal que preste servicios a la campaña antituberculosa de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 84 de 1948.
- 1.1.15. **ALIMENTACIÓN RADIO OPERADORES.** Reconocimiento de gasto de alimentación a los radio operadores que cumplan el turno nocturno para atender la Red Departamental de Urgencias.
- 1.1.16. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Pago a algunos empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- 1.1.17. **PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.18. **BONIFICACIÓN TRANSPORTE INTERMUNICIPAL** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.19. **AUXILIO MORTUORIO** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.20. **AUXILIO DE MATERNIDAD** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.21. **AUXILIO SINDICAL** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

1.1.22. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES.** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.2. **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

1.2.1. **PERSONAL SUPERNUMERARIO.** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

1.2.2. **HONORARIOS:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

1.2.3. **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.3. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Administración Departamental, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.3.1. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Corresponde a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Social que son de un 3.0% de la nómina.

1.3.2. **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA que son de un 0.50% de la nómina.

1.3.3. **ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TÉCNICO.** Corresponde a los aportes destinadas al a la Escuela Industrial e Instituto Técnico que son de un 1.0% de la nómina.

1.3.4. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP que son de un 0.50% de la nómina.

1.3.5. **SUBSIDIO FAMILIAR** Corresponde a los aportes destinadas a la Caja de Compensación que son de un 4.00% de la nómina.

*[Handwritten signature and initials]*

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 1000042 DE 2001

2. GASTOS GENERALES. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la Administración Departamental cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

2.1.1. MATERIALES Y SUMINISTROS. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no será objeto de devolución.

2.1.2. COMBUSTIBLE. Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.

2.1.3. UNIFORMES. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios de la Administración Departamental.

2.1.4. ELABORACION DE ESTAMPILLAS. Con cargo a este rubro se atenderá la señalización de los licores, vinos, cervezas nacionales y extranjeras, aperitivos y en general todos los productos sujetos al pago del impuesto al consumo y participación porcentual, con el fin de controlar el fraude a las rentas departamentales.

2.1.5. PRODUCTOS FARMACEÚTICOS. Compra de productos farmacéuticos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico, de acuerdo a sus competencias.

2.1.6. MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO. Corresponde a la compra de bienes de consumo relacionados a los insumos de materiales médico quirúrgicos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.1.7. MATERIAL PARA LABORATORIO. Corresponde a la compra de bienes de consumo, tales como reactivos, material de vidriería y demás insumos destinados al laboratorio Departamental de Salud Pública.

2.2. ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

2.2.1. COMPRA DE EQUIPO. Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse.

2.2.2. COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO. Corresponde a la compra de equipos e instrumental médico, odontológico y de laboratorio destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2.3.1. IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos,

*[Handwritten signature and scribbles]*



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 100042 DE 2001

sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.

2.3.2. **FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.

2.3.3. **ASESORIAS Y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la Administración Departamental

2.3.4. **COMUNICACION Y TRANSPORTE.** Se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación; alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Administración Departamental.

2.3.5. **GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

2.3.6. **SERVICIOS PUBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.

2.3.7. **ARRIENDOS.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.

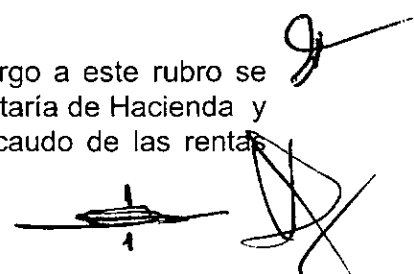
2.3.8. **MANTENIMIENTO.** Contempla la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran para estas finalidades.

2.3.9. **GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones.

2.3.10. **MERCADEO Y PUBLICIDAD RENTAS DEPARTAMENTALES.** Este rubro se utilizará para atender los gastos derivados de las campañas publicitarias que se lleven a cabo para ilustrar a los contribuyentes sobre las estrategias implementadas por la Administración Departamental y los pasos a seguir para el efectivo recaudo de las rentas departamentales.

2.3.11. **GASTOS TRAMITE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO RENTAS DEPARTAMENTALES.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por concepto de pagos a auxiliares de la justicia, comunicación, transporte, publicaciones y en general, todos los necesarios para el normal desarrollo de las actividades de cobro persuasivo y coactivo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

2.3.12. **ASESORIAS EXTERNAS Y FORTALECIMIENTO FISCAL.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos por asesorías en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda y los estudios tendientes a mejorar los procesos de fiscalización y recaudo de las rentas departamentales.



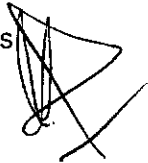


DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

2.4. OTROS GASTOS GENERALES

- 2.4.1. **CAJA MENOR.** Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.4.2. **VIATICOS.** Este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento y alimentación cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.
- 2.4.3. **ATENCIONES OFICIALES.** En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para eventos relacionados con las funciones propias de la Administración Departamental.
- 2.4.4. **GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR.** Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador.
- 2.4.5. **MATERIALES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.** Este rubro está destinado a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, y al mantenimiento y conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran en el Despacho del Gobernador.
- 2.4.6. **SEGUROS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Departamento. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, y en general los seguros en favor del Departamento
- 2.4.7. **LICENCIAS REMUNERADAS POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD.** Rubro destinado al pago de las licencias remuneradas por enfermedad o maternidad de los funcionarios del Departamento.
- 2.4.8. **SEGURO DE VIDA POR MUERTE FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de seguro de vida para los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.9. **RECREACION Y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.
- 2.4.10. **BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.
- 2.4.11. **EXAMENES DE ADMISION.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de los exámenes de admisión de los funcionarios que ingresan a la Administración Departamental.
- 2.4.12. **DROGAS NO CUBIERTAS POR EL P.O.S.** Con cargo a este rubro se pagarán las drogas no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.

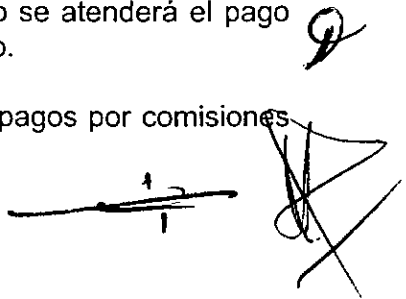
  
  




DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 00002 DE 2001

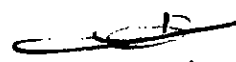

- 2.4.13. **INDEMNIZACION FUNCIONARIOS CARRERA ADMINISTRATIVA.** Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.
- 2.4.14. **CANCELACION CUOTAS PARTES PENSIONALES .** Con cargo a este rubro se atenderán las obligaciones del Departamento por concepto de pago de cuotas partes pensionales.
- 2.4.15. **GASTOS CLÍNICOS, MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.16. **GASTOS DE TRANSPORTE.** Este rubro contempla los gastos correspondientes a tickets de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.
- 2.4.17. **BONIFICACIONES DE JUBILADOS.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 2.4.18. **SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y HOSPITALARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice a los empleados sindicalizados por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.19. **ALIMENTACIÓN** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar los almuerzos.
- 2.4.20. **CENAS** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar a los celadores cenas por cada turno de labores.
- 2.4.21. **SEGURO POR MUERTE** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 2.4.22. **FONDO DE VIVIENDA** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 2.4.23. **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 2.4.24. **COMITÉ PARITARIO SALUD OCUPACIONAL.** Rubro destinado a los gastos relacionados con el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- 2.4.25. **PREPARACION Y PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES EMPLEADOS.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos necesarios para la participación de los funcionarios en los Juegos Nacionales de Empleados.
- 2.4.26. **GASTOS FUNERARIOS FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de los gastos funerarios de los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.27. **GASTOS COMISIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por comisiones de todo tipo que deba pagar la Administración Departamental.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 1000042 DE 2001

- 2.4.28. **IMPREVISTOS.** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
- 2.4.29. **COSTOS IMPREVISTOS RETARDOS EN PAGOS (NUMERAL 14, ARTÍCULO 25 LEY 80 /93).** Rubro destinado a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos celebrados.
- 2.4.30. **GASTOS DE EMISION Y REPARTO DE FACTURAS Y DE RECAUDO TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Comprende los gastos por concepto de la emisión y reparto de facturas y recaudo de las sumas de dinero de la Tasa de Seguridad Ciudadana por la empresa prestadora del servicio que realicen tales actividades.
- 2.4.31. **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Con cargo a este rubro se atenderán el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones.
- 2.4.32. **MANTENIMIENTO TECNOLOGÍA SALUD.** Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de los servicios, incluyendo accesorios y repuestos para el mantenimiento y protección de los bienes con tecnología en salud de propiedad de la Secretaría de Salud.
- 2.4.33. **CONTROL DE MEDICAMENTOS.** Gastos relacionados con la compra de Medicamentos de Control Especial a cargo de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.4.34. **PASIVO EXIGIBLE.** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente contraídas por la Administración Departamental que quedaron incluidas dentro de la reserva presupuestal constituida durante la vigencia de 2000 o anteriores.
- 2.4.35. **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA ANTERIOR** Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por las dependencias de la Administración Departamental antes del 31 de Diciembre del 2001, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.
- 2.4.36. **FORTALECIMIENTO DEL S.G.S.S.S.** Comprende todos los gastos en que debe incurrir la Secretaría de Salud por la prestación de servicios de restaurantes, alquiler de locales, compra de elementos y suministros necesarios para eventos y servicios que complementen el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.
- 2.4.37. **CONVENIO CONCURRENCIA DEPARTAMENTO MINSALUD PASIVO PRESTACIONAL.** Con este rubro se pagarán el pasivo prestacional a 31 de diciembre de 1993 para el sector salud, como aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tengan garantizados el pago de su pasivo prestacional o causado o acumulado hasta la vigencia de 1993, por concepto de cesantías, pensiones y pensiones de jubilación.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

3. **TRANSFERENCIAS.** Son recursos que transfiere la Administración Departamental a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, fondo de pensiones territoriales y gastos correspondientes a recursos humanos pasivos.

**B. SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

1. **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Partida necesaria para saldar el déficit fiscal de vigencias anteriores. Este rubro estará financiado a través de la liberación y reorientación de rentas de destinación específica conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.

**C. GASTOS DE INVERSION.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

**ARTICULO 14.** Solo podrán ser transferidos a la concesión de la malla vial los valores estipulados en el contrato C99001 del 11 de octubre de 1999, aprobado mediante Ordenanza 00013 de mayo de 1999 y sus adicionales.

Si existieren excedentes financieros correspondientes a la Sobretasa a la Gasolina y Sobretasa al ACPM deberá ser incorporados al rubro de "Inversiones Prioritarias en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico", capítulo 2.3.1.5.

Las modificaciones al presupuesto que sean necesarias para incorporar los excedentes financieros de que trata este artículo podrán ser efectuada por el Gobernador mediante Decreto previa concertación con la comisión permanente del Plan de la Asamblea Departamental.

**ARTICULO 15.** Las Inversiones Prioritarias en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico correspondiente al capítulo 2.3.1.5. del presupuesto, para su ejecución deben contar con la previa concertación con la comisión permanente del plan de la Asamblea Departamental.

**ARTICULO 16. CANCELACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES**

Corresponde a la Secretaría de Hacienda por solicitud justificada de la respectiva dependencia, la cancelación total o parcial de los registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

**ARTICULO 17. SITUADO FISCAL**

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos el mayor valor de los recursos del situado fiscal que distribuya la Nación durante el año 2002 y los excedentes del año 2001, previa autorización de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 18. RECURSOS DE LA NACION CON DESTINACION ESPECIFICA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de rentas y gastos, los recursos de la Nación con destinación específica, que se reciban durante el año 2002 y los excedentes del año 2001 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados, previa autorización de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 19. RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA

El Gobernador del Departamento del Atlántico podrá incorporar al presupuesto de rentas y gastos, los recursos de otras entidades con destinación específica que se reciban durante el año 2002 y los excedentes del año 2001 y las correspondientes apropiaciones para los cuales están destinados, previa autorización de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 20. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento, seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, traslados, modificaciones, creación de nuevas partidas en el presupuesto de inversiones, deberá contar con la previa autorización de la mesa directiva de la Asamblea, si ésta no está reunida, o de una ordenanza si la Asamblea se encuentra dentro de los períodos ordinarios o extraordinarios de sesión.

ARTICULO 21. REMISIÓN A LA ASAMBLEA PARA DECRETOS EXPEDIDOS.

El Gobernador del Departamento del Atlántico, por conducto del Secretario de Hacienda, remitirá copia a la Honorable Asamblea Departamental, de los decretos expedidos con base en las autorizaciones conferidas en los artículos 11, 15, 16 y 17 de la presente ordenanza dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTICULO 22. REINTEGROS DE EXCEDENTES

Los dineros reintegrados a la Tesorería Departamental provenientes de obligaciones del año 2001 podrán ser reincorporados mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda al artículo presupuestal de la vigencia del año 2002 de donde provinieron los recursos..

ARTÍCULO 23. RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA

Cuando el Departamento adelante programas de saneamiento fiscal y financiero, la administración departamental podrá liberar y reorientar las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos por el Departamento y aplicar a dichos programas, quedando suspendida la destinación de los recursos establecidos en la ley y ordenanzas, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.

ARTÍCULO 24. PAGOS PRIORITARIOS DE LAS OBLIGACIONES.

El representante legal y ordenadores del gasto de la Administración Central del Departamento del Atlántico deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal,

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, servicios públicos, transferencias a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, seguros, mantenimiento, sentencias y pensiones.

**ARTICULO 25.** Para la ejecución de su presupuesto el Departamento girará por doceavas partes, pagaderos los 15 primeros días de cada mes, el valor prorrateado de las transferencias de la Asamblea Departamental, esta cancelará sus obligaciones mensuales y constituirá las reservas a que tenga lugar.

**ARTICULO 26.** Las transferencias a la Asamblea Departamental correspondientes a la vigencia fiscal del 2001, que no hayan sido cancelados al 31 de diciembre del año 2001, se pagarán conforme al mismo procedimiento que se ha venido realizando hasta ahora.

**ARTICULO 27.** La Asamblea Departamental deberá llevar el registro y control de su ejecución presupuestal con base en su autonomía presupuestal y financiera.

**ARTICULO 28.** Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera.

**ARTICULO 29.** Los secretarios de despacho, gerentes de entidades descentralizadas, gerentes de las empresas industriales y comerciales del orden departamental, deberán enviar un informe bimensual detallado de su gestión administrativa, financiera y presupuestal de gastos a la Asamblea del Departamento y deberán sustentarlos ante la plenaria si esta lo considera pertinente.

**ARTICULO 30.** Las reservas de cuentas por pagar y las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al año 2001, deberán constituirse a más tardar el 31 de enero del año 2002 las primeras y el 28 de febrero del año 2002 las segundas.

Unicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril del año 2002.

**ARTICULO 31.** En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$168,007,590,142 ,cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

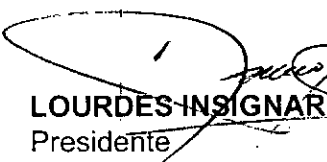
**ARTICULO 32.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del primero (1) de Enero del año 2002 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

179

ORDENANZA No. 000042 DE 2001

  
**LOURDES INSIGNARES CASTILLANA**  
 Presidente





  
**IRMA LLINAS REDONDO**  
 Primer Vicepresidente



  
**ALFONSO ECKARDT MARTÍNEZ APARICIO**  
 Segundo Vicepresidente



  
**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
 Secretario General



Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate : Octubre 25 de 2001
- Segundo Debate : Noviembre 23 de 2001
- Tercer Debate : Noviembre 24 de 2001

ok

  
**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
 Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000042 DE DICIEMBRE 04 DE 2001

  
**VENTURA DIAZ MEJIA**  
 GOBERNADOR

30